FUNDAMENTOS

Según la Organización Panamericana para la Salud (OPS), la diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

La diabetes es un problema de salud pública importante y una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) cuya carga los líderes mundiales se proponen aliviar mediante diversas medidas.

La más común es la diabetes tipo 2, generalmente en adultos, que ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce suficiente insulina. En las últimas tres décadas, la prevalencia de la diabetes tipo 2 ha aumentado drásticamente en países de todos los niveles de ingresos.

La diabetes tipo 1, conocida como diabetes juvenil o diabetes insulinodependiente, es una afección crónica en la que el páncreas produce poca o ninguna insulina por sí mismo. Para las personas que viven con diabetes, el acceso a un tratamiento asequible, incluida la insulina, es fundamental para su supervivencia.

Esta enfermedad y sus complicaciones generan grandes pérdidas económicas para los diabéticos y sus familias, así como para los sistemas de salud y las economías nacionales, en forma de gastos médicos directos y de una pérdida de trabajo e ingresos.

La diabetes de todo tipo puede producir complicaciones en muchas partes del cuerpo y aumentar el riesgo general de morir prematuramente. Algunas de las complicaciones a las que puede llevar son el infarto del miocardio, los accidentes cerebrovasculares, la insuficiencia renal, la amputación de miembros inferiores, la pérdida de agudeza visual y la neuropatía. En el embarazo, la diabetes mal controlada aumenta el riesgo de muerte fetal y otras complicaciones.

Aproximadamente 62 millones de personas en las Américas (422 millones de personas en todo el mundo) tienen diabetes, la mayoría vive en países de ingresos bajos y medianos, y 244. 084 muertes (1.5 millones en todo el mundo) se atribuyen directamente a la diabetes cada año. Tanto el número de casos como la prevalencia de diabetes han aumentado constantemente durante las últimas décadas.

El Día Mundial de la Diabetes (DMD) fue creado en 1991 por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de la Diabetes en respuesta al aumento de la preocupación por la creciente amenaza para la salud que representa la diabetes. El Día Mundial de la Diabetes se convirtió en un día oficial de las Naciones Unidas en 2006 con la aprobación de la Resolución 61/225.

Se celebra cada año el 14 de noviembre, aniversario del nacimiento de Sir Frederick Banting, quien descubrió la insulina junto con Charles Best en 1921.

El Día Mundial de la Diabetes es la mayor campaña de sensibilización sobre diabetes del mundo, alcanzando una audiencia global de más de mil millones de personas en 165 países. La campaña llama la atención hacia los problemas de máxima importancia para el mundo de la diabetes y mantiene esta afección en la agenda pública y política.

Para detener el aumento de la frecuencia de la obesidad y de la diabetes de tipo 2, es absolutamente necesario que se amplíen las actividades de prevención de alcance poblacional. Hacen falta medidas normativas destinadas a mejorar el acceso a alimentos y bebidas saludables y asequibles, a promover la actividad física y a reducir la exposición al tabaco. Las campañas mediáticas y el mercadeo social pueden generar cambios favorables y hacer que los comportamientos saludables se conviertan en la norma. Estas estrategias pueden reducir la frecuencia de la diabetes de tipo2, así como las complicaciones asociadas con la diabetes.

En Argentina se estima que 1 de cada 10 personas de 18 años o más tiene diabetes y dado que, por varios años permanece sin síntomas, aproximadamente 4 de cada 10 personas que la padecen desconocen su condición.

En este sentido, la Provincia de Río Negro cuenta desde el año 1998 con la Ley N°3.249 que adhirió a la ley nacional 23.753, de "Salud Pública. Enfermedad Diabética".

Esta norma establece que el Poder Ejecutivo de Río Negro a través del Ministerio de Salud, debe abordar la problemática de la diabetes con programas de detección precoz, tratamiento insulínico, provisión de material para autocontrol y la asistencia nutricional y psicológica a los pacientes diabéticos.

Asimismo, establece que el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) tiene que cubrir un 100 por ciento de la demanda de insulina, material

descartable para su aplicación, hipoglucemiantes orales y derivados y reactivos para autocontrol.

En relación a los sistemas de medicina privada, determina que deben incluir en sus planes el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético.

En 1999 se sancionó una modificación a la ley 3.249 que estableció que todos los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales, con jurisdicción provincial, deben proveer de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley nacional 23.753.

A su vez, existe la Ley 4876 por la que Río Negro adhirió al "Día Mundial de la Diabetes", que se celebra el 14 de noviembre de cada año. Esta fecha está incluida en el calendario de Salud de la provincia y lo que se promueven son campañas de concientización, sensibilización, prevención, capacitación y actividades relacionadas a la temática en coordinación entre Salud Pública y Organizaciones no Gubernamentales, referentes en la problemática de la diabetes.

El presente proyecto busca sumar una herramienta que facilite el acceso a una comida saludable a las personas que sufren diabetes mediante la incorporación de menús adecuados en los restaurantes, bares, hoteles, confiterías, cafés, locales de comida rápida y todo establecimiento gastronómico donde se venda comida para ser consumida en el lugar o mediante el sistema delibery.

Por ello;

Autores: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se debe incorporar al menos una opción de menú saludable para las personas diabéticas en los restaurantes, bares, hoteles, confiterías, cafés, locales de comida rápida y todo establecimiento gastronómico donde se brinde un servicio de menú a la carta al consumidor, en el lugar o mediante el sistema delibery.

Artículo 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Se establece que los comercios exhiban, en formato visible en el menú impreso y de formato digital, la siguiente leyenda: "Este comercio ofrece menú saludable para las personas diabéticas".

Artículo 4°.- Se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a lo preceptuado en la presente:

a) Primera infracción: Apercibimiento.

b) Segunda a cuarta infracción inclusive: Multa equivalente a uno (1) a tres (3) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas.

c) Quinta infracción y subsiguientes: Multa equivalente a cuatro (4) a diez (10) Salarios Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas y clausura.

Artículo 5°.- Se sugiere a los Estados municipales que redacten normas en idéntico sentido.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Artículo 7°-. De forma.